REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
CORREO: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 322 234 4186

RADICADO: 2019-00083-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: PEDRO MANUEL DE LA ROSA MERCADO (Q.E.P.D.)- HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.
DEMANDADOS: ALFREDO DE JESUS PEÑARANDA ALVARADO, ALBERTO MANTILLA GALAN, AKEBER LICETTE FLOREZ VILAR y NANCY BEATRIZ FLOREZ VILLAR.

Santa Marta, Quince (15) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que la curadora ad litem de los demandados ALBERTO MANTILLA GALAN, AKEBER LICETTE FLOREZ VILLAR y NANCY BEATRIZ FLOREZ VILLAR y la Curadora Ad litem de los herederos determinados e indeterminados del señor PEDRO MANUEL DE LA ROSA MERCADO (QEPD), contestaron dentro de la oportunidad la demanda y cumpliendo los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P. de T. y de la S.S., por lo que se les tendrá por contestada, y así se dirá en la parte resolutiva de este auto.

Así mismo se fijará fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO y la se TRAMITE Y JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que asistencia es obligatoria.

Por lo antes expuesto se,

R E S U E L V E:

1º. TENER por contestada la demanda por los demandados ALBERTO MANTILLA GALAN, AKEBER LICETTE FLOREZ VILLAR y NANCY BEATRIZ FLOREZ VILLAR y por

los herederos determinados e indeterminados del señor PEDRO MANUEL DE LA ROSA MERCADO (Q.E.P.D), a través de sus curadores ad litem, por estar conforme a la ley.

2º. FIJAR el día Treinta y uno (31) de Marzo de dos mil veintidós (2022) a partir de las 09:00 de la MAÑANA para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO y la se TRAMITE Y JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que asistencia es obligatoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES.
JUEZA